Diez mill y quinientos.

SELTO QVARTO DEZMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO.

En Botana a veinte y un dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y noventa y quatro años el Conzexo Justicia y Regimiento desta villa de Aldea y Botana el Junto y Congregado en la Sala Baxa de las Casas de Ayuntamiento donde se acostumbran a juntar para lo que tocan los negocios tocantes a el Bien Comun de los vezinos desta villa y para tratar y comferir lo que combiene a este dicho Conzexo y vezinos desta villa y para lo que adelante se ofrezca, estando en la Sala de Ayuntamiento de dicha villa los Señores Justicia y Regimiento de ella que al presente son y Juran y Son los siguientes

Don Matias [illegible] Alcalde ordinario

D. Pedro [illegible] Alcalde

D. Miguel [illegible] Regidor

D. Juan [illegible] Regidor

D. Luis [illegible] Regidor

D. Andres de [illegible] Regidor

D. Xpto[bal] de [illegible] Regidor

D. Gabriel de la [illegible] Regidor

Todos los dichos Justicia y Regimiento capitulares deste Conzexo estando en dicho Junto como tal Conzexo dan y formando

Acuerdan lo siguiente

Que respecto de que la Villa de Aldea Real de Ayuda Para la Paga y Socorro de los Dos Mill hombres de Infantería que se han repartido a esta villa en virtud de Real Orden de su Mag[esta]d para los Reales Exercitos de Milan